ANA BELEN QUELLE FRANCO (1 para 1)
Auxiliar de Agricultura, Ganderia e Montes
Data de Sinatura: 18/11/2026
HASH: d0693842253b68b5380004071875accd6

Expediente núm.: 1331/2026
Procedemento: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.- AYUDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA EL EJERCICIO 2027
Documento firmado por: LA AUXILIAR DE GANADERÍA

Dando cumplimiento a la Providencia de Alcaldía obrante en el expediente y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea de aplicación, el RD 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove; y observado el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 14 de octubre de 2024 (B.O.P. núm. 243 de 21 de octubre de 2024); al objeto de potenciar una ganadería de calidad dentro de su territorio como garantía para los ciudadanos obligados a nutrirse de alimentos y productos provenientes de la misma, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA EL EJERCICIO 2027

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto compensar a los titulares de explotaciones ganaderas de ganado vacuno situadas en el Ayuntamiento por pérdidas derivadas de la muerte de reses, correspondiente al ejercicio de 2027.

Se entenderá por explotación ganadera el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad ganadera y que constituya en sí misma una unidad técnico-económica en la que se tengan, críen o manipulen animales, sin prejuicio de su división, por razones técnicas, en diferentes unidades de producción.

Se considera gasto subvencionable el gasto en el que puede incurrir durante todo el año el titular da explotación ganadera por la pérdida derivada de la muerte de reses, aunque ésta se produjera en el ejercicio anterior al de la convocatoria.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TRAMITACION ANTICIPADA DEL GASTO

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 17.000,00€ (partida 412.479 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal). La presente convocatoria se sujeta al régimen de tramitación anticipada del gasto regulado en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el articulo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove. Se subordina por lo tanto la autorización del gasto al crédito para el exercicio en el que se autorice en el presupuesto 2027.

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado

Cod. Validación: 7RCGYK2E4KQLP9KPFT6F5QZQD
Corrección: https://xove.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 5

el agotamiento del crédito en un solo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada non podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de él, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la manera establecida en el artículo 31.2 de la ley anterior.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se exceptúa el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin prejuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda alcanzará como máximo un número de diez reses por explotación, en este ano 2027 (o hasta agotamiento de la partida presupuestaria), y varía en función de la edad del animal de acuerdo con el siguiente baremo:

EDAD	AYUDA €
Menos de 1 mes	120
Entre 1 y 6 meses	200
Entre 6 y 9 meses	300
Entre 9 meses y 2 años	400
Entre 2 y 4 años	500
Entre 4 y 7 años	400
Entre 7 y 10 años	300
Entre 10 y 14 años	200
Más de 14 años	0

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas recogidas en la presente Convocatoria las personas físicas y/o jurídicas que consten como titulares de la explotación ganadera y estén censados todos sus miembros (en el caso de persoas jurídicas) en el Ayuntamiento de Xove y que la explotación se encuentre dentro del término municipal (CEA 27025....).

El solicitante deberá estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento de Xove y a tal efecto la formulación de la solicitud de la ayuda presupone la autorización para recaudar la información que verifique el cumplimento de tal extremo.

Cod. Validación: 7RCGYK2E4KQLP9KPFT6F5QZQD
Corrección: https://xove.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 5

SEXTA.- REQUISITOS DEL GANADO OBJETO DE LA AYUDA

Para ter derecho a la subvención en lo que alcanza a ganado comprado, deberá tener una estadía mínima de dos meses en la explotación del solicitante.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

-Modelo de solicitud a facilitar por el Ayuntamiento.

-DNI y/o CIF del solicitante.

-Certificado de empadronamiento o autorización del solicitante para comprobar sus datos en el Padrón de habitantes municipal.

-Impreso oficial acreditativo de la recogida del animal muerto para su traslado a la planta de residuos homologada.

-Documentación acreditativa de la titularidad de la explotación (carta de saneamiento actualizada, DIB del animal para el cual solicita la subvención, libro de explotación).

-Certificado de entidad bancaria indicando el número de cuenta del solicitante.

-Declaración jurada de no tener solicitada ó concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad de ninguna Administración Pública, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

-Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de Xove para obtener cualquier tipo de información a través de entidades públicas o privadas, sobre los datos del solicitante o del ganado necesarios para determinar o no la obtención de la ayuda.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en acceder a las ayudas deberán solicitarlo en el impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados y podrán presentarse en las dependencias de la Concejalía de Agricultura y Ganadería y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xove.

El plazo de presentación de las solicitudes será todo el ejercicio. Las solicitudes deberán presentarse antes de que transcurran 2 meses desde la fecha de la muerte del animal objeto de ayuda.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en las presentes Bases deberán contener toda la documentación que en las mismas se regula.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta o no se acercara la

Cod. Validación: 7RCGYK2E4KQLP9KPFT6F5QZQD
Corrección: https://xove.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 5

documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 5 días enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, órgano que dictará el Informe-Propuesta de Resolución debidamente motivada, que en cada caso proceda y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución.

La competencia para conocer y resolver las solicitudes de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3.- Se podrá proceder a la anulación del saldo de crédito autorizado junto con el acuerdo o resolución de concesión de la última solicitud que se presente en el exercicio, sin prejuízo de las reclamaciones que pudiesen presentarse, debiendo el órgano xestor hacer mención a este extremo en su informe-propuesta.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condicións tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro, si fuese el caso.

UNDÉCIMA.- TRAMITACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, en función de las disponibilidades de la tesorería municipal, una vez que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobatorio de la concesión de las mismas.

Será requisito indispensable para el libramiento de la ayuda aportar la siguiente documentación:

-Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Xove.

-Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, en el modelo normalizado.

-Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberes y condiciones necesarias para la obtención de la bolsa, en el modelo normalizado.

DUODÉCIMA.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Son deberes de los beneficiarios de las ayudas los siguientes:

1.- Consignar fielmente la documentación y los datos esigidos en la presente Convocatoria.

2.- La presentación de la solicitud obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que rigen el Procedimiento.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente.

Cod. Validación: 7RCGYK2E4KQLP9KPFT6F5QZQD
Corrección: https://xove.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 5

DECIMOTERCERA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL

Las adjudicaciones de este tipo de ayudas podrán ser revocadas total o parcialmente, se haya abonado o no su importe, en el caso de descubrirse que en su concesión se ha incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN A LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Las presentes ayudas están incluídas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de las presentes ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligatorio suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de las ayudas ni del pago de las mismas siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario/a no supere a cantidad total de 100,00 euros.

La Auxiliar de Agricultura

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cod. Validación: 7RCGYK2E4KQLP9KPFT6F5QZQD
Corrección: https://xove.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 5